

ADMINISTRACIÓN LOCAL

3434/24

AYUNTAMIENTO DE DALÍAS

ANUNCIO

Exp.2023/040220/003-580/00002-

Procedimiento: Estudio de Detalle. Aprobación definitiva

Objeto: Modificación de alineaciones en Cl. Sto. Cristo, 46

Promotor: Ayuntamiento

Anuncio Aprobación Definitiva

D. FRANCISCO LIROLA MARTÍN, ALCALDE PRESIDENTE DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE DALÍAS (ALMERÍA).

Habiendo sido aprobado definitivamente en sesión celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 14 de octubre de 2024 el Estudio de Detalle para modificación de las alineaciones en C/ Santo Cristo, 46 promovido por Dº Francisco Jesús Cara Jiménez y redactado por la Arquitecta Dª Patricia González Blánquez, efectuado el depósito de dicho instrumento en el Registro Autonómico de Instrumentos de Urbanísticos con el nº 10262 a los efectos previstos en el artículo 21 del Decreto 2/2004 de 7 de enero, así como en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento y Convenios urbanísticos del T.M. de Dalías con el nº 120 se procede a su publicación de conformidad con lo dispuesto en el art. 83.3 de la ley 7/2021 de 1 de diciembre de impulso. En cumplimiento de dicha obligación seguidamente se transcribe la parte dispositiva del Acuerdo de Pleno así como la parte normativa del documento técnico aprobado definitivamente.

ACUERDO DE PLENO DE 14 DE OCTUBRE DE 2024.

“OCTAVO. EXPEDIENTE Nº 2023/040220/003-580/00002: Aprobación definitiva Estudio de Detalle para la modificación de alineaciones en calle Santo Cristo, 46.

Primero.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle para la modificación de alineaciones en la Cl. Santo Cristo 46, con referencia catastral 1755029WF1715N0001BZ en base al documento técnico redactado por Dª Patricia González Blánquez.

Segundo.- Proceder al depósito del presente instrumento de planeamiento en el registro administrativo de instrumentos de planeamiento del municipio, así como al envío de la copia del resumen ejecutivo para su inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento.

Tercero.- Una vez inscrito en sendos registros, publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, así como el contenido del articulado de sus normas, de conformidad con el art. 83.3 de la ley 7/2021 de 1 de diciembre (LISTA).

Cuarto.- Notificar al interesado.

Quinto.- Diligenciar los planos y demás documentos que integran el Estudio de Detalle por la Secretaría de la Corporación.

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, de orden y con el V.º B.º del Sr. Alcalde, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se expide la presente. “

Por la naturaleza del presente documento, no se prevén normas urbanísticas algunas.

Lo que se hace público en cumplimiento de los artículos 83 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, y 140.6 del Reglamento de Planeamiento para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Decreto 2159/1978, de 23 de junio, en relación con el art. 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

Contra dicho acuerdo, que pone fin a la vía administrativa y teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 52 de la Ley 7/1985 de 2 de abril en relación con el art. 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá interponer recurso contencioso administrativo.

El plazo para interponer dicho recurso será de dos meses, según lo dispuesto en el art. 46 en relación al art. 10 de la Ley 29/98 Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, de 13 de julio, contados desde el día siguiente a la publicación de este acuerdo, debiendo plantearse ante el Tribunal Superior de Justicia, Sala de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Granada. No obstante, se podrá interponer previamente con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de su notificación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, se podrá utilizar cualquier recurso, si así lo estima procedente (arts. 1 y 88 de la Ley 39/2015).

En Dalías, a 26 de noviembre de 2024.

EL ALCALDE PRESIDENTE, Francisco Lirola Martín.